

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14 horas con 56 minutos del 23 de septiembre de 2015, en el piso 11 del inmueble ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, reunidos los C.C. Comisionados que más adelante se enlistan, de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto; décimo sexto; vigésimo, fracciones I y VI; y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 16; 25; 45; 47 y 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1; 4, fracción I; 7; 8; 12; 13 y 16, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se celebra la:

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE 2015 DEL PLENO DEL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

En la sesión estuvieron presentes los integrantes del Pleno:

Presidente. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.
Comisionado. Luis Fernando Borjón Figueroa.
Comisionado. Ernesto Estrada González.
Comisionada. Adriana Sofía Labardini Inzunza.
Comisionada. María Elena Estavillo Flores.
Comisionado. Mario Germán Fromow Rangel.
Comisionado. Adolfo Cuevas Teja.

Secretaría Técnica del Pleno:

Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno.

Asistieron como invitados:

Luis Fernando Peláez Espinosa, Coordinador Ejecutivo.
Javier Juárez Mojica, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.
Gerado Sánchez Henkel Gómez Tagle, Titular de la Unidad de Cumplimiento.
Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.
Carlos Silva Ramírez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Edgar Yeman García Turincio, Coordinador General de Comunicación Social.
Álvaro Guzmán Gutiérrez, Director General de Concesiones de Radiodifusión.
Elizabeth Peña Jáuregui, Directora General.
Edgar Hernández Mendoza, Director General.
José Guadalupe Rojas Ramírez, Director General.
Rodrigo Guzmán Araujo, Director General.
Claudia Junco Gurza, Directora de Área.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Una vez hecho del conocimiento de los Comisionados presentes lo anterior, el Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar presidió la sesión, que se realizó de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XVI Sesión Ordinaria, XXVII, XXVIII y XXIX Sesiones Extraordinarias, celebradas el 12, 19, 20 y 24 de agosto de 2015, respectivamente.

(Secretaría Técnica del Pleno)

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016.

(Unidad de Espectro Radioeléctrico)

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

(Unidad de Espectro Radioeléctrico)

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y G TEL Comunicación, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

(Unidad de Política Regulatoria)

III.5.- Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza los términos de la cesión de derechos del título de concesión otorgado a la Comisión Federal de Electricidad, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, a favor de Telecomunicaciones de México.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso social, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de Sinaloa Arte y Gloria, A.C., en la localidad de Guasave, Sinaloa.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso social, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de Voz de Maravatío, A.C., en la localidad de Maravatío, Michoacán.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la localidad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la localidad de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la localidad de Zimapán, Hidalgo.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso social comunitaria, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora a favor de Autogestión Comunicativa, A.C., en la localidad de Hermosillo, Sonora.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de bandas de frecuencias (canales) para uso comercial otorgadas a favor de Cadena Tres I, S.A. de C.V.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento derivado del aseguramiento de los bienes destinados al uso del espectro radioeléctrico, con relación a la frecuencia 456.475 MHz, en Guanajuato, Guanajuato, sin contar con concesión, permiso, autorización o asignación".

(Unidad de Cumplimiento)

III.14.- Informe de las Recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(Secretaría Técnica del Pleno)

IV. ASUNTOS GENERALES.

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Secretario Técnico del Pleno, por instrucciones del Presidente, verificó que existiera quórum para la XX Sesión Ordinaria del 2015, a la que asistieron los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, que se acredita con la lista de asistencia anexa a la presente acta.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente sometió a consideración de los Comisionados presentes el Orden del Día. En uso de la voz la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza solicitó la inclusión en el Orden del Día del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio con número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0005/2013.

Asimismo, el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, Rafael Eslava Herrada solicitó el retiro de los asuntos III.11 y III.12, dado que se identificaron aspectos que no fueron revisados y es necesario solventar su análisis.

Además de lo anterior, el Secretario Técnico, Juan José Crispín Borbolla solicitó la incorporación como Asunto General de un Informe de comisión que, en representación del Instituto, realizó el Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: sobre su participación en el

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

2do. Foro Ministerial de Banda Ancha para el Desarrollo en Latinoamérica y el Caribe, celebrado en Punta Cana, Rep. Dominicana, del 9 al 11 de Septiembre de 2015.

El Presidente sometió a consideración del Pleno las incorporaciones y retiros solicitados y con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, se aprobaron.

Acto seguido, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XVI Sesión Ordinaria, XXVII, XXVIII y XXIX Sesiones Extraordinarias, celebradas el 12, 19, 20 y 24 de agosto de 2015, respectivamente.

Una vez puestas a consideración de los Comisionados presentes, emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/405

Primero. Se aprueba el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XVI Sesión Ordinaria, XXVII, XXVIII y XXIX Sesiones Extraordinarias, celebradas el 12, 19, 20 y 24 de agosto de 2015, respectivamente".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados las Actas aprobadas por el Pleno.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que publique en la página electrónica del Instituto las Actas aprobadas, en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue en el Libro de Actas de la sesión que corresponda las actas originales, para que formen parte integrante del mismo.

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de acuerdo. En uso de la voz el Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa propuso al Pleno que se incluyera en los cuadros del proyecto el tipo de bandas UHF y VHF en cada una de las localidades, a efecto de dar mayor certidumbre.

El Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta del Comisionado y con el voto a favor del Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa y los votos en contra de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, no se aprobó.

Asimismo, la Comisionada María Elena Estavillo Flores propuso al Pleno modificar el Considerando Quinto en su último párrafo, para prever un mecanismo de coordinación entre el Instituto y las autoridades que soliciten concesiones de uso público, a su vez el Presidente puso a consideración a fin de complementar esta propuesta, que se precisara que lo anterior no era una exigencia previa para que se dé dicha asignación.

El Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta de la Comisionada con el ajuste planteado por él y, con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, se aprobó.

Además de lo anterior, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel propuso al Pleno establecer un rango de frecuencias de 174 a 608 MHz, con un pie de página a efecto de que no haya ninguna duda para el público en general que hay sub bandas dentro del rango señalado, que no están atribuidas al servicio de radiodifusión.

El Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta del Comisionado y con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar y Mario Germán Fromow Rangel y los votos en contra de los Comisionados Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, y Adolfo Cuevas Teja, no se aprobó.

Igualmente, la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza propuso al Pleno se sustituyera la letra "y" por "o" en la primer fila del cuadro previsto en el anexo 1, numeral 2.2.1. a fin de que sea más claro.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

El Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta de la Comisionada y con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, y Adolfo Cuevas Teja y los votos en contra de los Comisionados, Luis Fernando Borjón Figueroa María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, se aprobó.

Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones nominales en el siguiente sentido:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa quien manifiesta voto concurrente, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja.

El Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa manifestó voto en contra del numeral "2. Radiodifusión", dentro del Considerando Cuarto del Acuerdo; y del Anexo Uno "Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016", específicamente en la parte relativa al numeral 2.2. Radiodifusión, en lo referente a las tablas de canales disponibles para la Licitación de Televisión Digital Terrestre 2.2.1.1. TDT-Uso Comercial y 2.2.1.2. TDT-Uso Público.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/406

Primero. Se aprueba el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados el Acuerdo aprobado por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que inicie a la brevedad los trámites necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo aprobado en el numeral Primero.

Quinto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original del Acuerdo citado en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Previo a la deliberación de los Comisionados sobre el proyecto de acuerdo, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de que se encontraba publicado en la página electrónica del Instituto el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio del Proyecto, así como el propio Proyecto de Acuerdo, que fue puesto a consideración del Pleno, cumpliendo así lo señalado en el artículo 51, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de acuerdo. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/407

Primero. Se aprueba el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados el Acuerdo aprobado por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que inicie a la brevedad los trámites necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo aprobado en el numeral Primero.

Quinto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original del Acuerdo citado en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y G TEL Comunicación, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones nominales en el siguiente sentido:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja.

El Resolutivo Primero y su parte considerativa, fue aprobado por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores y Mario Germán Fromow Rangel y con el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

El Resolutivo Cuarto y su parte considerativa, fue aprobado por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores y Mario Germán Fromow Rangel y con el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas Teja, en lo referente a ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones determinadas en el resolutivo Primero.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/408

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y G TEL Comunicación, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015".

Segundo. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.5.- Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza los términos de la cesión de derechos del título de concesión otorgado a la Comisión Federal de Electricidad, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, a favor de Telecomunicaciones de México.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. En uso de la voz la Comisionada María Elena Estavillo propuso al Pleno que se eliminara la denominación de concesión única y se sustituyera por concesión de uso comercial, en términos del artículo 140 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta de la Comisionada y con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, se aprobó.

Asimismo, el Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar propuso al Pleno que se integrara en el título de concesión un mecanismo de revisión *ex-post* de las ofertas de telecomunicaciones, dado que en primer lugar no comparte la necesidad de que exista una revisión *ex-ante*, dada su propia naturaleza, y segundo, porque sí comparte la posibilidad de que el Instituto pueda incidir positivamente cuando esté un problema en la operación del concesionario.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Siendo las 17 horas con 32 minutos, el Pleno decretó un receso y reinició la sesión a las 17 horas con 42 minutos.

El Secretario Técnico del Pleno por instrucciones del Presidente, dio cuenta de quórum con la presencia de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja.

El Presidente sometió a consideración del Pleno su propuesta y con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja y los votos en contra de las Comisionadas Adriana Sofía Labardini Inzunza y María Elena Estavillo Flores, fue aprobada.

Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones nominales en el siguiente sentido:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con las modificaciones acordadas, el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/409

Primero. Se aprueba la "Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza los términos de la cesión de derechos del título de concesión otorgado a la Comisión Federal de Electricidad, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, a favor de Telecomunicaciones de México".

Segundo. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso social, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de Sinaloa Arte y Gloria, A.C., en la localidad de Guasave, Sinaloa.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; reservándose para votación el Resolutivo Tercero y su parte considerativa, que se aprueba por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores y Mario German Fromow Rangel; y con el voto en contra de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza y del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/410

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso social, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de Sinaloa Arte y Gloria, A.C., en la localidad de Guasave, Sinaloa".

Segundo. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso social, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de Voz de Maravatío, A.C., en la localidad de Maravatío, Michoacán.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; reservándose para votación el Resolutivo Tercero y su parte considerativa, que se aprueba por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores y Mario German Fromow Rangel; y con el voto en contra de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza y del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/411

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso social, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de Voz de Maravatío, A.C., en la localidad de Maravatío, Michoacán".

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Segundo. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la localidad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; reservándose para votación el Resolutivo Tercero y su parte considerativa, que se aprueba por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores y Mario German Fromow Rangel; y con el voto en contra de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza y del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/412

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la localidad de Huejutla de Reyes, Hidalgo".

Segundo. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la localidad de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; reservándose para votación el Resolutivo Tercero y su parte considerativa, que se aprueba por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores y Mario German Fromow Rangel; y con el voto en contra de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza y del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Acuerdo

P/IFT/230915/413

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la localidad de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo".

Segundo. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la localidad de Zimapán, Hidalgo.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; reservándose para votación el Resolutivo Tercero y su parte considerativa, que se aprueba por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores y Mario German Fromow Rangel; y con el voto

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

en contra de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza y del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/414

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la localidad de Zimapán, Hidalgo".

Segundo. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso social comunitaria, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora a favor de Autogestión Comunicativa, A.C., en la localidad de Hermosillo, Sonora.

Se retiró al inicio de la sesión.

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de bandas de frecuencias (canales) para uso comercial otorgadas a favor de Cadena Tres I, S.A. de C.V.

Se retiró al inicio de la sesión.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento derivado del aseguramiento de los bienes destinados al uso del espectro radioeléctrico, con relación a la frecuencia 456.475 MHz, en Guanajuato, Guanajuato, sin contar con concesión, permiso, autorización o asignación".

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones nominales en el siguiente sentido:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con las modificaciones acordadas, el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/415

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento derivado del aseguramiento de los bienes destinados al uso del espectro radioeléctrico, con relación a la frecuencia 456.475 MHz, en Guanajuato, Guanajuato, sin contar con concesión, permiso, autorización o asignación".

Segundo. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Cumplimiento y a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

III.14.- Informe de las Recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Una vez hecho de conocimiento el informe, los Comisionados determinaron el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/416

Primero. El Pleno toma conocimiento del "Informe de las Recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que informe a las áreas competentes del Instituto que analicen las Recomendaciones que ya les han sido remitidas y preparen la respuesta correspondiente, misma que deberá ser hecha del conocimiento de los Comisionados en forma paralela a que el Pleno conozca el asunto sobre el que versa cada Recomendación emitida por dicho Consejo Consultivo.

Siendo las 18 horas con 17 minutos el Pleno decretó un receso y reanudó la sesión a las 21 horas con 31 minutos.

El Presidente solicitó al Secretario Técnico la verificación del quórum y estando presentes los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, por lo que la sesión tiene quórum para continuar.

III.15.- Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio con número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0005/2013.

Deliberación

La Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza presentó al Pleno el proyecto de Resolución debido a que fungió como Comisionada Ponente, en términos del artículo 33 fracción VI de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución.

La Comisionada Adriana Labardini Inzunza señaló que las manifestaciones de Grupo Televisa y Televisa resultan fundadas en cuanto a que estos servicios no estaban disponibles y ofrecidos normalmente a terceros.

Del análisis realizado se concluye que debe cerrarse el expediente por no haberse acreditado todos los elementos de la fracción V del artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica y por eso ya no se procedió a analizar todos los elementos ni del encabezado del artículo 10, ni de los artículos 11, 12 y 13, lo cual no obsta para que pudiese hacerse.

Enfatizó que la conclusión a la que arribó no impide acudir a otros remedios "ex ante" de tipo regulatorio, como lo hizo este Instituto a través de la resolución de preponderancia que para el agente económico preponderante en el sector radiodifusión, en su medida décimo novena establece: cuando el agente económico preponderante ofrezca cualquiera de sus canales de programación a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna plataforma tecnológica distinta a la televisión, deberá ofrecerlos a cualquier persona que se lo solicite para esta plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más canales de programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada. Bajo esta obligación del preponderante, cualquier persona considerada afectada por su incumplimiento podría exigir la verificación sobre si se ha cumplido o no; sobre si Televisa, habiendo hecho disponible a sus empresas o a cualquier tercero estas señales, tendría que dárselos en esa misma plataforma y en las mismas condiciones en que da, por ejemplo, las señales a VEO o a Megacable o cualquier otra en el futuro.

Los resolutivos que se proponen es que no se tienen elementos para acreditar la responsabilidad de Televisa S.A. de C.V. de haber incurrido en la práctica monopólica prevista en el artículo 10, fracción V de la Ley Federal de Competencia Económica en los términos expuestos en el proyecto de resolución, sin que esta prejuzgue ni exonere al agente económico preponderante de cumplir justamente con la medida décimo novena. Por último se ordenaría en un segundo resolutivo el cierre del expediente.

El Comisionado Ernesto Estrada González, por su parte, comentó que las manifestaciones de las emplazadas no desvirtúan las imputaciones del Oficio de Probable Responsabilidad.

Los emplazados sí tienen poder sustancial en el mercado relevante considerando su alta participación de mercado, las barreras significativas a la entrada y la falta de presión competitiva por parte de sus competidores.

Las señales de televisión abierta de Grupo Televisa no tienen sustitutos viables y constituyen un insumo necesario para los distribuidores de video por internet que buscan ofrecer a los usuarios una alternativa de televisión y audio restringido.

Las emplazadas sí negaron el trato a Maxcom TV por ser un competidor potencial en el servicio de televisión y audio restringido limitando sus posibilidades de entrar a competir de manera efectiva contra ese servicio. Al respecto, el medio de distribución de contenidos no justifica diferenciar en contra de Maxcom TV, además no se presentó una causa justificada.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

La Comisionada María Elena Estavillo Flores mencionó que el expediente se observa claramente que Grupo Televisa y Televisa no debían realizar o se les estaba solicitando hacer alguna modificación para entregar las referidas señales a agentes que las retransmitieran a través de internet, ya que la solicitud planteaba que se entregaran de la misma manera como ya se hacía a Maxcom TV y era el solicitante el que se encargaría de ponerlas en el formato que las hiciera susceptibles de su transmisión a internet.

Por otro lado, también existe una afirmación de que Maxcom TV no aseguró a Grupo Televisa y Televisa que los suscriptores de YUZU que recibieran sus señales serían las mismas personas suscritas en las 99 localidades donde Maxcom TV y Maxcom Telecom tienen sus títulos de concesión. Esta también carece de sustento jurídico, nuevamente porque la hipótesis jurídica contenida en la fracción V del artículo 10 de la ley aplicable no contempla como un requisito que quien haya sido afectado por una negativa de trato deba acreditar algún elemento adicional, por lo cual se escaparía el objeto de procedimiento en forma de juicio en determinar si se había cumplido con los términos de una oferta pública.

También los efectos de la conducta que, aunque en el proyecto no se exponen, por las razones que ya explicó la Comisionada Labardini, existe un efecto dañino para el proceso de competencia porque con ello se elimina la oferta de un servicio que no se encontraba disponible en ese momento, lo cual atenta en contra de la libertad de concurrencia en los mercados pero también, y de una manera muy importante, en contra del bienestar de los consumidores.

Consideró que el expediente contiene los elementos que señalan que la conducta efectivamente se produjo, que tuvo como efecto dañar el proceso de competencia y libre concurrencia al evitar que Maxcom ofreciera un servicio que en ese momento no estaba presente en el mercado y que hubiera podido constituir una nueva opción para los consumidores.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja comentó que coincide con los resolutivos que plantean el no acreditamiento de responsabilidad por violación a la Ley Federal de Competencia Económica y por ende con el resolutivo que ordena el cierre del expediente y coincidió también con la motivación general en forma cuasi total con la no configuración de negativa de trato y en forma parcial con el tema autoral.

Señaló que comenzando con el último resolutivo, considera como parcialmente fundado el argumento de Televisa o Grupo Televisa, en el sentido de que los derechos conexos que ellos tienen sobre las obras autorales les conceden una esfera de protección que supone en principio, pero no de manera absoluta, la posibilidad de negar su acceso. Esto, señala, no es una interpretación, sino lo que dice la Ley Federal de Derechos de Autor, se puede negar el titular de los derechos a su reproducción; sin embargo incluso en la Ley Federal de Derechos de Autor esto no es absoluto y contiene las limitaciones que están establecidas.

Puede haber limitaciones vía una regulación de competencia o la aplicación de aislamiento de competencia en casos precisos y uno de ellos pudiera ser si se configurara claramente una negativa de trato y en este sentido coincide de manera cuasi total con la motivación del proyecto en que no se configura de manera clara la negativa de trato.

La negativa de trato en el artículo 10, fracción V de la ley aplicable al momento de la infracción hablaba de bienes disponibles, una característica que sí se cumplía porque ahí estaban disponibles los bienes, es decir, los contenidos programáticos sobre los que tenía derechos de autor Televisa, y la otra parte decía, normalmente ofrecidos a terceros, y esta circunstancia es la que consideró que no se cumple y es donde debe hacerse hincapié, en la naturaleza de las obras de radiodifusión en el marco conceptual de las industrias culturales, como viene sujetos a un régimen especial.

Dentro de la esfera jurídica original de Televisa, ésta aceptó una autolimitación que una vez aceptada tenía un carácter vinculante y obligatorio para ella pero no absoluta. Esta autolimitación de Televisa a su esfera de derechos, sancionada y avalada por una autoridad en materia de competencia, supone que Televisa no estaba obligada porque era *pacta sunt servanda* a algo convenido entre la autoridad y Televisa a ir más allá de lo que estrictamente había aceptado como una limitación a su esfera de derechos. Esa restricción que ella concedió era solamente para el propósito de otorgarlas a concesionarios de televisión restringida; de tal forma que cualquier otra pretensión de uso de señales para fines diversos a televisión restringida no podía derivarse por analogía, extensión y otras figuras de razonamiento legal, de lo que Televisa sí aceptó y a lo único que se comprometió.

En tal sentido no se dio el supuesto de la Ley Federal de Competencia Económica y que incluso en el Oficio de Probable Responsabilidad hay desaciertos cuando se hacen aseveraciones en la línea de, por ejemplo el hecho de que Televisa hubiera otorgado una oferta pública a concesionarios de televisión restringida no era un impedimento u obstáculo para que lo licenciaran terceros.

El Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa mencionó que comparte la conclusión de que no existen elementos suficientes que permitan acreditar la conducta que originalmente se plantea imputar en el Oficio de Probable Responsabilidad y difiere en cuanto a la conclusión de que esto obedezca al tema de derechos de autor.

Si bien compartió la idea de que no se trataba de un bien normalmente disponible a terceros, no consideró que hubiese sido necesario llegar al extremo de sustentar en el tema de las licencias.

El Oficio de Probable Responsabilidad hace un análisis de esa circunstancia, pero partiendo del punto de que es un asunto que se dio en el 2011, en el 2011 la situación de avance en la provisión de contenidos por internet era notoriamente distinta a la que se tiene actualmente.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Una de las complejidades en el sector de telecomunicaciones es que es posible trasladarse en el tiempo a 2011 que puede sonar muy cercano, pero que tecnológicamente es infinitamente lejano.

Donde se determinó la necesidad de que se tuviera acceso a las señales de Televisa, partía de un análisis en el que se determinaba que eso era un insumo necesario para competir en el mercado de televisión restringido, cuestión que inclusive se recoge para establecer las condiciones de un Must Carriers y un Must Offer gratuito, ya una oferta de este tipo de señales de televisión abierta que sin duda se están calificando como un insumo necesario para la televisión restringida.

Viajando en el tiempo no pareciera que éste es el mismo caso de que sea un insumo necesario para competir en el mercado de las OTTs (Servicios "sobre la red" por sus siglas en inglés "Over The Top") es decir, en el mercado al que se refiere la solicitud Maxcom en cuanto a su producto YUZU, es un mercado distinto a lo que se dio la televisión restringida, no es lo mismo lo que se tiene en las OTTs que lo que se tiene en la televisión restringida.

Existen ejemplos de servicios que actualmente están compitiendo en este mercado sin necesidad de contar con este insumo, es decir, este no es un insumo necesario para competir en ese mercado. Por el contrario parecería que más bien se ve como un insumo complementario a otros servicios.

En ese sentido es un tema de plataformas, no es lo mismo, el que se distribuya cualquier tipo de señal de contenidos audiovisuales en una red cerrada, en una red de televisión que como su nombre lo dice es restringida, a entrar en el mundo de internet en el que se trabaja en otro tipo de lógica que por su naturaleza es abierta y tiene otro tipo de complejidades en cuanto a su proceso.

Asumir que los costos de distribución de la señal son los mismos, no es correcto y no se puede equiparar. Es más por una cuestión de plataformas tecnológicas y de cuestiones de circunstancias en el tiempo que son complejas porque han ido evolucionando muy rápidamente.

Por su parte, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel consideró que lo que Grupo Televisa argumentó a su favor, al menos en un punto central, sí puede ser correcto. Ellos dicen, en lo que tiene que ver con una incorrecta determinación del objeto y efecto, que la totalidad de las manifestaciones realizadas en la consideración de derecho novena del Oficio de Probable Responsabilidad, concluyó en que existen elementos para determinar de manera presuntiva que GTV y Televisa llevaron a cabo acciones que actualizan el supuesto previsto en la fracción V del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica vigente en ese momento, negando rotundamente estas manifestaciones realizadas por el Instituto.

Comentó que se alejaría de la cuestión de derechos de autor porque en primera instancia el artículo 28 de nuestra Carta Magna prevé de manera contundente que la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento en pocas manos de artículos de consumo necesarios y que tengan por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí y, en general, todo lo que constituye una ventaja indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

En razón de lo anterior, de una interpretación armónica se advierte que si bien es cierto la ley prevé ciertos privilegios a los agentes económicos que actualiza las hipótesis referidas en el artículo 5, también es que existe un mandato constitucional en el sentido de prevenir y castigar todos aquellos actos que tengan como finalidad concentrar en pocas manos artículos de consumo necesario o que tengan por objeto evitar la libre competencia o la competencia.

De tal forma que de ninguna manera es factible que la protección que al amparo de la ley se otorga a los agentes económicos en materia de derechos de autor pueda ser un pretexto para pasar por alto el mandato constitucional de salvaguardar los principios que tengan como finalidad preservar la competencia y libre competencia.

El Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar señaló que en lo que se refiere al considerando cuarto, inciso III) que es el fondo del asunto, hay dos cuestiones importantes que estimó fundadas: la cuestión relacionada con el tipo, si se encontraban o no normalmente ofrecidos los contenidos a terceros, y en un segundo apartado, el III.II) el tema de los derechos de autor.

Al respecto, el Comisionado Presidente se apartó de ambos por lo siguiente: El artículo 10 de la ley aplicable establece como primer orden que el sujeto a quien se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar a otros agentes del mercado e impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas en los siguientes casos -y viene la fracción V que es la imputada- la acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros.

El análisis que se llevó a cabo en el proyecto, parte de reconocer que el derecho de autor permite al titular del derecho de autor utilizar ese derecho para determinar la plataforma en la cual puede o no darse la señal. En este caso el mercado es el de la venta de señales; sin

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

embargo el artículo 5 no hace ninguna distinción, se limita a hacer una conducta típica al hablar del ofrecimiento a terceros al margen de la plataforma, el medio, la calidad de los terceros y del propósito del ofrecimiento, etcétera, la acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros.

El Oficio de Probable Responsabilidad señala que con el incremento de la penetración del servicio de internet de banda ancha aumentó la demanda por parte de usuarios finales para acceder a contenidos finales a través de internet, no obstante tal situación no acredita que la conducta realizada por Televisa tuvo por objeto limitar o restringir el mercado relacionado, es decir, el Oficio de Probable Responsabilidad no establece nexos causales entre la negativa por parte de Televisa de licenciar sus señales de televisión a Maxcom con el hecho de que esta conducta haya tenido por objeto limitar el desarrollo del mercado relacionado al haber existido un incremento de la penetración del servicio de internet y por ende haya aumentado la demanda para acceder a esos contenidos audiovisuales. Una de las razones es que, una mayor demanda de internet no necesariamente se traduce en que haya la capacidad para transmitir isócronamente linealmente los contenidos que uno puede ver con solo encender un televisor.

El Oficio de Probable Responsabilidad por otra parte, establece que Televisa tuvo por objeto desplazar del mercado a usuarios finales a través del internet a Maxcom TV, no obstante Televisa no participaba en el mercado relacionado en el periodo en el cual no licenciaron las señales de televisión radiodifundida Maxcom, esto es en el año 2011.

Sostener que en ese momento se negó con la intención de que una filial incursara en el mercado dos años después, más allá de la afirmación parece que es algo que debió probarse en el expediente.

No existen elementos de convicción que acrediten que YUZU no pudiera competir en el mercado a través de internet si no contaba con las señales que en ese momento se radiodifundían por Televisa.

Finalmente el Oficio de Probable Responsabilidad señala que Grupo Televisa ha dado autorizaciones para distribuir sus señales a través de internet y adicionalmente solo las empresas subsidiarias de Televisa permiten a sus suscriptores aprovechar las características de ubicuidad y movilidad de este medio de distribución, no obstante dicho licenciamiento de señales en el Grupo Televisa se ha actualizado en un periodo posterior, 2013, al de la negativa de las emplazadas de licenciar sus señales a Maxcom TV; es decir, dichos elementos no sustentan que la negativa de trato imputada haya tenido por objeto desplazar o impedir Maxcom el acceso a este mercado o establecer ventajas exclusivas al momento de la negativa. Esto es 2011.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Por estas razones consideró que no obraban elementos suficientes en el expediente que permitieran probar que la conducta que se imputa haya tenido el objeto o efecto de desplazar indebidamente a otros agentes en el mercado, de impedir sustancialmente el acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas.

Siendo así, el Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar sometió a consideración del Pleno la propuesta de incluir el agravio consistente en que, el objeto y efecto haya sido impedir sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas.

El Presidente sometió a votación su propuesta y con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza y Mario Germán Fromow Rangel y con el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas Teja, se aprobó.

Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar; Luis Fernando Borjón Figueroa; Adriana Sofía Labardini Inzunza, quien manifiesta voto concurrente por razones adicionales; Mario Germán Fromow Rangel; y Adolfo Cuevas Teja, quien manifiesta voto concurrente por razones distintas; y con los votos en contra de la Comisionada María Elena Estavillo Flores y del Comisionado Ernesto Estrada González.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/230915/417

Primero. Se aprueba la "Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio con número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0005/2013".

Segundo. Se instruye a la Comisionada Ponente Adriana Sofía Labardini Inzunza a realizar el engrose de la Resolución en los términos en que ha sido acordado y aprobado por el Pleno.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Cuarto. Notifíquese a la Unidad de Competencia Económica.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

IV. ASUNTOS GENERALES.

IV.1.- Informe que presenta el Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa, sobre su participación en el 2do. Foro Ministerial de Banda Ancha para el Desarrollo en Latinoamérica y el Caribe, celebrado en Punta Cana, República Dominicana, del 9 al 11 de Septiembre de 2015.

El Secretario Técnico dio cuenta del Informe presentado.



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 23 horas con 45 minutos del día de su inicio, firmando para constancia la presente acta los Comisionados presentes y el Secretario Técnico del Pleno.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Juan José Crispín Borbolla
Secretario Técnico